

Sandoval



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PROY. N° 7612

11 AGO 2025

05 AGO 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral Regional N° 09706-2025

VISTOS, Ley N° 30512 y su Reglamento, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos, Resolución Viceministerial N° 140-2024-MINEDU, Oficio Múltiple N° 00021-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, Informe N°00204-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, Oficio Múltiple N° 00027-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA; Oficio N° 01797-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio Múltiple N°00065-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; Oficio N°07-2025-CER SIDESP PIURA; H.E. 1547-2025-AD.RR.HH, y los demás documentos que se acompañan en un total de (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral f) del artículo 78 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, ha considerado a las acciones de personal, a excepción de la encargatura, como un derecho propio de los docentes de la Carrera Pública Docente;

Que, los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley N° 30512, regulan las siguientes acciones de personal: reasignación, permuta, destaque, licencias, encargatura y permisos, respectivamente; Que, el artículo 105 de la Ley N° 30512, establece que los docentes contratados de Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos tienen los deberes y derechos establecidos en los artículos 77 y 78 en lo que les corresponda, y se encuentran sujetos al régimen disciplinario de los docentes de la carrera pública establecido en la referida ley;

Que, el artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que las acciones de personal de reasignación, permuta, destaque y encargo, no proceden en los siguientes supuestos: a) Entre plazas de un IES a una EES, ni de una Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) a una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), ni viceversa, b) Cuando los docentes están comprendidos en procesos administrativos disciplinarios o estén cumpliendo sanción administrativa, c) Cuando se encuentren en uso de licencia sin goce de haber y d) Entre docentes que ocupen puestos de distintas áreas de desempeño;

Que, según lo dispuesto por el numeral 188.2 del artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación establece las normas que regulan las acciones de personal, según corresponda; Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 02998-2024- MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01285-2024-MINEDU/VMGPDIGEDD-DIFOID, elaborado de forma conjunta por la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística dependiente de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento"; cuyo objetivo es establecer disposiciones y procedimientos que regulen las acciones de personal aplicables a los docentes de la Carrera Pública del Docente (CPD) y contratados, en lo que corresponda, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, además, el Ministerio de Educación emitirá las orientaciones para regularizar la situación de los docentes y sus respectivas plazas que se encuentran ubicados en una Institución de Educación Superior distinta a la CPD a la que pertenecen por efectos de la adecuación establecida en el marco de la Resolución Ministerial N° 086-2018-MINEDU, debiendo ser ubicados en una Institución Pedagógica o Tecnológica acorde con su CPD, perfil y dentro del ámbito de la región a la que pertenece su institución de origen;

Que, a través del Informe N° 02210-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, desde el punto de vista de planificación es concordante con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista de presupuesto, su implementación no irroga gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación ni al Tesoro Público, dado que es de naturaleza procedimental;

Que, mediante el Informe N° 01578-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que prueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio Múltiple N°00065-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 14 de julio de 2025, Oficio Múltiple N° 00027-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, de fecha 31.03.2025 y Oficio Múltiple N° 00021-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, de fecha 20.03.2025 se remiten las precisiones sobre para el proceso de Reasignación docente de IES/UEST 2025; en aplicación de la Resolución Vice Ministerial N° 140-2024-MINEDU;

Que, mediante Informe N° Informe N°00204-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, de fecha 20.06.2025, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), remite las precisiones sobre la Conformación del Comité de Reasignación y aprobación del Cronograma de actividades conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU)

Que, mediante Oficio N°07-2025-CER SIDESP PIURA, de fecha 28.03.2025 mediante el cual el Secretario General del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú-SIDESP, acredita a los docentes para integrar el comité de Reasignación 2025 SUPERIOR IES/UEST: PABLO DANIEL RIVAS CHAVESTA (Titular) y MIGUEL CHAN HEREDIA (Alterno).

Que, en ese contexto, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N°377- 2025-AD.RRHH., de fecha 05 de agosto de 2025, señala que corresponde proyectar la Resolución Directoral Regional mediante el cual se resuelva designar a servidores que conformarán el comité de acuerdo a lo establecido en la norma técnica, para Reasignación docente de Superior IES/UEST por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar.

Que, de conformidad con la Ley N°30512, Resolución Vice Ministerial N° 140-2024-MINEDU; Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU; Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, Ley N°27444 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 239- 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CRONOGRAMA REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	PLAZO	
Acciones previas			Inicio	Fin
1	Acreditación del representante de los docentes (titular y alterno) propuesto por la organización indicial	Sindicato	27/05/2025	27/05/2025
2	Conformación del Comité de Reasignación	DRE	31/07/2025	31/07/2025
3	Emisión y notificación de la resolución de conformación del Comité de Reasignación	DRE	01/08/2025	05/08/2025
a) ETAPA REGIONAL				
1	Verificación de plazas vacantes	Comité/Responsable NEXUS	07/08/2025	08/08/2025
2	Publicación plaza orgánica vacante	DRE	11/08/2025	15/08/2025
3	Presentación de solicitud	Docente	18/08/2025	21/08/2025
4	Evaluación de Expediente	Comité	22/08/2025	27/08/2025
5	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	Comité	28/08/2025	29/08/2025
6	Presentación de reclamos	Docente	1/09/2025	1/09/2025
7	Absolución de reclamos	Comité	2/09/2025	3/09/2025
8	Adjudicación de la plaza	Comité	4/09/2025	4/09/2025
9	Envío de informe final del proceso y expedientes de docentes reasignados	Comité	5/09/2025	5/09/2025
10	Emisión de resolución	DRE	8/09/2025	09/09/2025
b) ETAPA NACIONAL				
11	Evaluación de Expedientes	Comité	10/09/2025	11/09/2025
12	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	Comité	12/09/2025	15/09/2025
13	Presentación de reclamos	Docente	16/09/2025	16/09/2025
14	Absolución de reclamos	Comité	17/09/2025	18/09/2025
15	Adjudicación de la plaza	Comité	19/09/2025	19/09/2025
16	Emisión de resolución	DRE	22/09/2025	23/09/2025



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

609706

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Reasignación Docente por las causales de INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2025 del Nivel Superior Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST/ Institución de Educación Superior -IES; de la Dirección Regional de Educación Piura; por las consideraciones antes expuestas queda de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Table with 3 columns: Nº, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO EN EL COMITÉ. Rows include ROJAS DAVILA MIGUEL ANGEL (PRESIDENTE), ZEGARRA PALACIOS DE TIMANA JUANA ELIZABETH (SECRETARIO TECNICO), RIVAS CHAVESTA PABLO DANIEL (REPRESENTANTE DEL SIDESP).



MIEMBROS ALTERNOS:

Table with 3 columns: Nº, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO EN EL COMITÉ. Rows include NUNJAR LOPEZ ARNOLD MIGUEL (PRESIDENTE), MERINO CHUNGA EDUARDO MARTÍN (MIEMBRO), CHAN HEREDIA MIGUEL (REPRESENTANTE DEL SIDESP).



ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN, tendrá las funciones de revisar expedientes, verificar el cumplimiento de requisitos, proponer cuadros de mérito, emitir informes técnicos, y elevar propuestas de resolución, en concordancia con el cronograma y procedimientos establecidos por el MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el cronograma regional, para el proceso de REASIGNACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DOCENTE SUPERIOR EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO - IEST/ INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -IES PÚBLICOS, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30512 Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO 2025, conforme al cuadro anexo a la presente Resolución;



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Piura, NOTIFIQUESE la presente resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Jurisdicción de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA, en la forma y plazos de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese



REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Es copia fiel del Original

DR. WILMER CHARLY GONZALEZ ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP MADR/DOADM MADR/RA.RR.HH (E)

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!